

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Consolidación del espaldón del dique de Santa Catalina", en el de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de seiscientos cincuenta y siete mil trescientas ochenta y una pesetas con diecisiete céntimos (637.381,17).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 modificada, en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 6,00 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el Pliego de Condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de trece mil ciento cuarenta y siete pesetas con sesenta y dos céntimos (13.147,62), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la Nación de origen o por el Cónsul de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del País respectivo.

4.º Declaración, para las perso-

nas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—
El Director General, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

D., con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Consolidación del espaldón del dique de Santa Catalina", en el puerto de Gijón-Musel, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas céntimos por la que se

compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

Es Copia

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 23 de julio de 1957, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de octubre, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Muro de cierre en el puerto del Musel", provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de (1.101.113,51), un millón ciento un mil ciento trece pesetas, con cincuenta y un céntimos.

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 modificada, en su Capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de octubre de 1957, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con 6,00 pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado en cuya portada se consignará que la licitación correspondiente a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el Pliego de Condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintiuna mil quinientas dieciséis pesetas con setenta céntimos (21.516,70, cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Cónsul de España en la Nación de origen o por el Cónsul de esa Nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del País respectivo.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el

caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades, que para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de agosto de 1957.—
El Director General, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

D., con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de "Muro de cierre en el puerto del Musel", provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

Es Copia

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique substancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTO

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera provincial de Vegadeo a Boal, kilómetros 1 al 5 y 26 al 30, e instada por don Pedro de Elejabeitia-Contratas, S. A., vecino de Oviedo, la devolución de la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales.

Se hace público, que durante el plazo de quince días naturales, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, bien ante el Ayuntamiento de Boal, bien en las oficinas de esta Excelentísima Diputación Provincial, debiendo en todo caso ser remitida por el aludido Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo, la certificación referente a las reclamaciones que en sus oficinas hubieran sido formuladas.

Oviedo, 16 de noviembre de 1957.—El Presidente, José López-Muñiz.

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Subdirección de Montes y Política Forestal

Distrito Forestal de Oviedo

Anuncio

El Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, me comunica en escrito número 5.700, de fecha 30 de octubre pasado lo siguiente:

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado "Pico de La Forca", Folgueroso y "Monte Grande", número 311-V del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, perteneciente a los pueblos de Agones y Escorado, en término municipal de Pravia.

Resultando, que al ser autorizada la práctica de dicho deslinde, se publicó el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se hacía constar la fecha y el lugar para iniciar los trabajos, con indicación del plazo hábil para la presentación de documentos, durante cuyo transcurso fueron aportados todos aquellos que se describen en el informe del Ingeniero operador, los cuales se remitieron a la Abogacía del Estado de la provincia que

los clasificó en dos grupos, constituidos por aquellos que se hallaban provistos de fuerza legal suficiente a los efectos del deslinde, y los que no bastaban para acreditar los derechos que con su aportación se pretendía.

Resultando, que por el Ingeniero operador se manifiesta que tras de ser cursadas las notificaciones a los diversos interesados y fijados los oportunos anuncios, se dió comienzo al apeo en la forma que se detalla en las actas extendidas durante su ejecución, en la que se tuvo presente por el Ingeniero los documentos aportados, con sujeción al dictamen emitido sobre su validez por la Abogacía del Estado, constando en ellas y en lo que se refiere al levantamiento del perímetro exterior del monte, la conformidad expresada por los interesados, con la excepción de la reclamación formulada al establecer los piquetes números 16 al 20, ambos inclusive, y que dió origen al levantamiento de líneas dobles, razonándose por el Ingeniero los fundamentos en cuya virtud adoptó la línea propuesta por la entidad propietaria del monte.

Resultando, que a continuación tuvo lugar el apeo de los cuatro enclavados, a los que se les distingue con las letras A, B, C y D, cuyas respectivas cabidas y nombres de sus beneficiarios se hacen constar por el Ingeniero operador, quien afirma que al apeo el señalado con la letra B surgió desconformidad entre la representación de la entidad propietaria y el particular don Manuel Luis Rodríguez Santamarina, la que dió origen al levantamiento de una doble línea entre los piquetes 17-B al 18-B-I, 19-B-I y 19-B, pero sin que fuese tomada en cuenta tal reclamación por el Ingeniero, por el hecho de falta de documentación y de signos que denoten la pretendida posesión por parte del particular.

Resultando, que la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo analiza en su informe el trabajo realizado por el Ingeniero operador, al que otorga su conformidad, y afirma que finalizó el período de vista del expediente sin que se presentase reclamación alguna en contra de las líneas adoptadas, que comprenden una cabida pública para el monte de 68,4875 hectáreas, ascendiendo a 4,7687 hectáreas la de los enclavados reconocidos, y termina proponiendo la aprobación del deslinde en la forma consignada por el citado Ingeniero, introduciendo ciertas modificaciones para mayor claridad en la descripción de los límites.

Considerando, que en la trami-

tación del expediente se ha dado cumplimiento al contenido de las instrucciones vigentes relativas a deslindes de montes públicos, siendo publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los reglamentarios anuncios y cursadas las notificaciones para el debido conocimiento de los interesados.

Considerando, que la descripción que en las actas figura respecto a los lugares de fijación de los piquetes que definen tanto el perímetro exterior del monte como al de los enclavados en él reconocidos como de particulares, se hallan fielmente representados en el plano que integra el expediente.

Considerando, acertado el criterio del Ingeniero operador al no tomar en cuenta la reclamación formulada durante el apeo por no basarse en ningún documento aportado y no aparecer que se hayan ejercido actos posesorios por el reclamante, sino que, por el contrario, fueron ejercidos con carácter vecinal.

Considerando, que tanto las fincas que limitan con el monte como las enclavadas en el mismo, fueron estimadas atendiendo a la propiedad acreditada por títulos de dominio y en la mayoría de ellas a la posesión durante un período de tiempo superior al de los 30 años que la Ley determina, contándose en todo momento con la conformidad de las representaciones de Agones y Escoredo.

Considerando, que dada la vista del expediente no se formuló reclamación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal de Oviedo y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte "Pico de la Forca, Felgueroso y Monte Grande", número 311-V del Catálogo de la provincia, con sujeción a las siguientes características.

Limites del monte:

N.—Pico Montegrande y montes particulares.

E.—Reguero de Ocea; monte público número 312, "Santa Catalina"; montes particulares; camino de Pravia a Escoredo, hasta la curva de la carretera de Agones y montes particulares.

S.—Carretera del Seuquero forestal; camino de la Rabada; presa del canal del Molino de Retuerta; río Aranguín; montes particulares y Reguero de Lós Ullos.

O.—Montes particulares de Escoredo.

2.º Que se reconozcan como de

pertenencia particular los siguientes:

A.—A favor de los herederos de José Díaz, con cabida de 0,1375 hectáreas.

B.—A favor de Manuel Luis Rodríguez Santamarina; Josefina Santamarina; herederos de Tomás Menéndez López y Luis García Martínez, con cabida de 1,7375 hectáreas.

C.—A favor de José Antonio Riesgo Galán y herederos de Plácido Menéndez Menéndez, con cabida de 1,0187 hectáreas.

D.—A favor de Remigio Cima-devilla Fernández, con cabida de 1,8750 hectáreas.

Asciende la totalidad de dichos enclavados a 4,7687 hectáreas.

3.º Que se asigne al monte en el Catálogo las siguientes cabidas:

Cabida total, 68,4875 hectáreas.

Cabida pública, 63,7188 hectáreas.

4.º Que una vez firme esta orden resolutoria, se redacte el proyecto y presupuesto para el mejoramiento.

5.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se increiba.

Lo que de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro de fecha 4 del corriente, participo a V.S. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución ministerial podrán recurrir los interesados en el plazo de tres meses, a contar de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a la forma prescrita en el artículo séptimo de la Ley de 18 de marzo de 1944, Contencioso Administrativo, texto refundido de 8 de febrero de 1952. Oviedo, 9 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

—:—

ANUNCIO

Ultimado el expediente de deslinde total del monte de Utilidad Pública número 150 del Catálogo de esta provincia denominado "Sierra de Leituelos y San Salvador", perteneciente al Ayuntamiento de Ibias se pone en conocimiento de cuantos se consideren interesados que de acuerdo con el apartado c) del artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículo 27 de las instrucciones de 17 de octubre de 1925 se pone el expediente de manifiesto al público durante un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados durante los quince días si-

guientes al período de vista, formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la práctica del apeo.

El Ingeniero Jefe, E. García Díaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en autos de juicio civil de cognición número ciento quince del año en curso, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Avilés, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio civil de cognición número ciento quince del año en curso, seguidos por demanda de don Angel Solís Muñiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Trasmonte, parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, defendido por el Abogado don Salvador Solís Alvarez, contra doña Natividad Fernández García, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Heros, parroquia de Miranda, concejo de Avilés, en la actualidad en ignorado paradero y por su rebeldía en los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y,

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Angel Solís Muñiz contra doña Natividad Fernández García, debo condenar y condeno a ésta a que pague a aquél la cantidad de cinco mil pesetas, —cuatro mil de principal y mil de intereses de las cinco últimas anualidades—, y le impongo las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que a la condenada le será notificada a medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de Asturias, a quien se le remitirá con atento oficio por conducto de la parte actora, edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María Malgor. Rubricada.—Sellada.

— Y para que conste, surta efectos legales y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Asturias, para notificación a la demandada doña Natividad Fernández García, libro el presente, que firmo, en Avilés, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Municipal, José María Malgor López, El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE BELMONTE

Emplazamiento

El señor Juez de primera instancia acordó en providencia de hoy, citar a don Benjamín, don José, doña Celestina y don Balbino Fernández Fernández, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de los quince días siguientes, comparezcan en los autos de juicio de abintestato de la causante doña Ramona Fernández Fernández, fallecida en Otero, parroquia de San Juan de Godán, del concejo de Salas, promovidos por el Procurador don Gonzalo Vigil Alvarez, en representación de doña María Consolación Menéndez Cuervo, mayor de edad, viuda de don Manuel Fernández Fernández, labores y vecina de Montivideo (Uruguay), apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Belmonte, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Judicial, José García Menéndez.

DE TINEO

Edicto

En providencia de esta fecha dictada en Juicio de Testamentaria, que se tramita en este Juzgado con el número cuarenta del año de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia del Procurador señor Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Juan González Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Ese de San Vicente, de este término, se acordó citar a medio del presente y a fin de que dentro del término de quince días, comparezcan en forma y pasen a formar parte de los mismos, a los interesados que se dirán, ausentes en ignorado paradero, por si les interesare; don José, don Emilio, doña Cándida, y doña Elvira González Fernández, todos mayores de edad.

Para que conste y a fin de su notificación y citación por término de quince días, para que se personen en estos autos si les convinie-

re, a los mentados, expido el presente, en Tineo, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

DE MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia, número diez, de Madrid, se sigue expediente bajo el número ciento treinta y uno de mil novecientos cincuenta y siete a instancia de don Manuel Diez Alegría Gutiérrez, sobre declaración de herederos abintestato de don Gumersindo Gutiérrez de la Gandara, natural de Buelna (Oviedo), de ochenta y tres años, hijo de Gumersindo y de Asunción, de estado soltero, que falleció en Madrid el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Por el presente, se hace saber la incoación de dicho expediente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Gumersindo Gutiérrez de la Gandara, al que lo ha verificado en este expediente, don Manuel Diez-Alegría Gutiérrez, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término a partir de la publicación del presente edicto les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma, a los fines por el término y apercibimiento que se indica, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante don Gumersindo Gutiérrez de la Gandara, a los que lo han verificado en dicho expediente y que ya se ha hecho mención, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—Visto Bueno: El Juez de primera instancia.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de rústica y pecuaria, urbana, matrícula de contribución industrial y patente nacional de Circulación de automóviles, formados para el pró-

ximo año de 1958, los cuales pueden ser examinados por los interesados en un plazo de quince días y presentar contra los mismos, durante dicho plazo de quince días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, a 2 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

DE GRADO

EDICTO

Por don Adolfo Fernández Sánchez, vecino de esta villa, se solicita licencia para la instalación en el bajo de la casa de su propiedad, sita en la calle del Curato, esquina Barquillo, de un motor de 1 HP. para accionar un pequeño torno para la fabricación de mangos de madera para herramientas agrícolas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto sobre instalación de industrias incómodas, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra dicha petición las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 8 de noviembre de 1957. El Alcalde.

DE LENA

EDICTO

Aprobados por la Comisión Permanente Municipal, en sesión celebrada el día cinco de los corrientes los Padrones que se detallan:

- Casas sin agua.
- Fachadas de casas sin canalones.
- Vigilancia de establecimientos.
- Servicio de Alcantarillado.
- Ocupación aérea de la vía pública.
- Escaparates.
- Rótulos y anuncios.
- Desagües a la vía pública.
- Canalones que viertan a la vía pública.

Padrón de aprovechamiento de pastos.

Se exponen al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales serán firmes y se procederá al cobro, correspondiente al ejercicio económico de 1957.

Polá de ena, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente.

DE LLANERA

MODIFICACION DE ORDENANZAS

De conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, de 28 de junio y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de 9 de octubre del año actual, en aplicación

de los artículos 109, 113 y 273 de la Ley de Régimen Local, los artículos 6 y 8 de las Ordenanzas Municipales números 1 y 2, respectivamente, han quedado modificados, con la siguiente nueva redacción:

"Toda edificación o construcción distará del eje de los caminos municipales el doble ancho de los mismos y como máximo el ancho que pide la Ley de caminos vecinales de la provincia, o sea, de seis metros, y mínimo de cuatro metros"

La presente modificación comenzará a regir a los veinte días de su tumbre del año actual, en aplicación publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Llanera, 25 de octubre de 1957. El Alcalde.

DE LLANES

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de la Contribución Territorial Rústica, Pecuaria y Urbana, que han de regir en el próximo ejercicio, quedan expuestos al público para las reclamaciones que procedan y por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio.

Consistoriales de Llanes, a 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

—:—

Anuncio de apertura del período voluntario de cobranza

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Estatuto de Recaudación vigentes, se pone en conocimiento de los vecinos de este concejo, que a partir de 20 de noviembre y hasta el 30 de diciembre del corriente año, ambos inclusive, estará abierto el período voluntario de cobranza de los siguientes Arbitrios Municipales:

- Arbitrio sobre vigilancia.
- Arbitrio sobre alcantarillado.
- Arbitrio sobre comunales.

Una vez transcurrido este período, los recibos no satisfechos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, aplicándose la reducción al 10 por 100, hasta el día 20 de enero de 1958.

Llanes, 8 de noviembre de 1957. El Alcalde.

DE PRAVIA

Anuncio

Durante los diez días hábiles, siguientes a la publicación del presente, se admitirán, de diez de la mañana a una de la tarde, en las

oficinas del Ayuntamiento de Pravia, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de la ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Agones.

El tipo de licitación es de ciento once mil novecientas treinta y siete pesetas, con cincuenta y un céntimos, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad. La fianza provisional de seis mil quinientas dieciséis pesetas se elevará a definitiva, por un importe de trece mil cuatrocientas treinta y dos pesetas. La obra se ejecutará en conformidad con el pliego de condiciones y proyecto técnico formado al efecto, que podrán examinar los interesados, en las horas indicadas, en las oficinas del Ayuntamiento de Pravia.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, Contratista según justifica con, se compromete a ejecutar las obras de la ampliación del abastecimiento de aguas al pueblo de Agones, por el precio de (pesetas en letra), ajustándose al proyecto técnico formado por el Ingeniero señor Llaneza y al pliego de condiciones aprobado por esta Junta.

(Lugar, fecha y firma)

Pravia, 14 de noviembre de 1957. El Alcalde.

DE SOMIEDO

ANUNCIO

Confeccionados los Padrones de Rústica-Pecuaria, Registro Fiscal, Arbitrio Municipal de ambos, Industrial y Patente Nacional de Automóviles par el ejercicio de 1958, quedan expuestos al público, en este Ayuntamiento, por espacio de diez y quince días, respectivamente, a efectos de examen y reclamación.

Somiedo, 26 de octubre de 1957. El Alcalde, José Alfonso Cabezas.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en primero del corriente mes, expediente de suplementos y habilitaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario del año actual, mediante superávit, se expone al público por quince días, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villaviciosa, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde.